

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

Por un año. Pesetas 25
 Por seis meses. » 13
 Número suelto. » 0,25

La correspondencia oficial de los Ayuntamientos debe dirigirse al señor Gobernador civil.



PRECIOS DE ANUNCIOS

Las providencias judiciales. . . 0,50 pesetas línea
 Los de subastas. 0,40 » »
 Los demás no determinados. . . 0,30 » »

Se suscribe en la Contaduría de la Diputación

EL PAGO ADELANTADO Y EN SANTANDER

BOLETIN OFICIAL

PROVINCIA DE SANTANDER

SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el Rey D. Alfonso XIII (q. D. g.)
 S. M. la Reina D.ª Victoria Eugenia, Sus Altezas el Príncipe de Asturias e Infantes continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutaban las demás personas de la Augusta Real Familia.

(Gaceta del 22 de julio).

GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA DE SANTANDER

AGUAS

El Ayuntamiento de Arredondo, acogiéndose a los beneficios del Real decreto de 27 de marzo de 1914, solicita el abastecimiento de aguas del pueblo, con arreglo al proyecto redactado por la División Hidráulica del Miño.

Se tomará 1,1574 litros de agua por segundo en la fuente grande de Rocías y será conducida por tubería de fundición de 0,04 metros de diámetro interior hasta un depósito que se construirá en la ladera del monte Cerecillo; desde el depósito irá en línea recta a pasar por el puente de la carretera de Arredondo a Ramales sobre el río Asón, para ser distribuida por el pueblo.

Lo que se hace público con arreglo a lo dispuesto en el párrafo 3.º del citado Real decreto para que los que se crean perjudicados con estas obras puedan examinar el proyecto y presentar reclamaciones durante un plazo de quince días, a contar desde la publicación de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL. El proyecto estará de manifiesto en la Sección de Fomento de este Gobierno civil.

Santander 21 de julio de 1915.

El Gobernador,

Leonardo de Aranguren.

Habiendo sido recibidas las obras de nueva construcción de la carretera de Peñas Pardas a Selaya, trozo sexto, de orden del señor Gobernador civil de la provincia se hace saber que, en cumplimiento de lo dispuesto en la Real orden de 3 de agosto de 1910, inserta en la *Gaceta de Madrid* de 22 del mismo, es necesario que el Alcalde del Ayuntamiento de Vega de Pas, en cuyo término municipal se han desarrollado las obras, envíe al señor ingeniero jefe de Obras públicas de esta provincia una certificación de las reclamaciones que se hayan producido en contra del contratista de las referidas obras; entendiéndose que si transcurridos treinta días, contados desde la fecha en que se publique este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, no remite la referida Alcaldía la mencionada certificación, se entenderá que no existe reclamación alguna.

Santander 20 de julio de 1915.—El ingeniero jefe de la Sección de Fomento, P. O., L. Felipe Pérez.

Dirección general de Obras públicas

En virtud de lo dispuesto por Real orden de 14 de julio de 1915, esta Dirección general ha señalado el día 18 del próximo mes de agosto, a las diecisiete horas, para la adjudicación en pública subasta de las obras de reparación de explanación y firme de los kilómetros 2 al 5 de la carretera de Peñacastillo a Santander, kilómetros 238 al 392 de Burgos a Peñacastillo y kilómetros 1 al 12 de Muriedas a Bilbao, provincia de Santander, cuyo presupuesto de contrata es de 226.557'49 pesetas.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la Instrucción de 11 de septiembre de 1886, en Madrid, ante la Dirección general de Obras públicas, situada en el Ministerio de Fomento, hallándose de manifiesto, para conocimiento del público, el proyecto en dicho Ministerio y en el Gobierno civil de la provincia de Santander.

Se admitirán proposiciones en el Negociado de Conservación y Reparación de Carreteras del Ministerio de Fomento, en las horas hábiles de oficina, desde el día de la fecha hasta las trece horas del día 13 de agosto próximo, y en todos los Gobiernos civiles de la Península, en los mismos días y horas.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, en papel sellado de la clase undécima, arreglándose al adjunto modelo, reseñándose en la cubierta del pliego el número manuscrito de la cédula personal, clase, fecha de

expedición, nombre y población y distrito, debiendo exhibirse ésta a la presentación, para que la confronte el receptor del pliego, y además se escribirá: «Proposición para optar a la subasta de las obras de los kilómetros.... de la carretera de..... en la provincia de.....», y la firma del proponente.

A la vez que este pliego cerrado se presentará otro abierto, que no deberá cerrarse en ningún caso, cuya cubierta dirá: «Resguardo de depósito de..... pesetas para garantizar la proposición para la subasta de las obras de los kilómetros.... de la carretera de.....», y la firma del proponente. El depósito deberá constituirse en metálico o efectos de la Deuda pública al tipo que les está asignado por las disposiciones vigentes, en la Caja general de Depósitos o en cualquiera de sus sucursales de provincia, por la cantidad mínima de 2.270,00 pesetas.

En el caso de que resulten dos o más proposiciones iguales, se procederá en el mismo acto, por pujas a la llana, durante el término de quince minutos, entre los autores de aquellas proposiciones, y sí, terminado dicho plazo, subsistiese la igualdad, se decidirá por medio de sorteo la adjudicación del servicio.

Madrid, 17 de julio de 1915.—El Director general, A. Calderón.

Modelo de proposición

D. N. N., vecino de....., según cédula personal núm....., enterado del anuncio publicado con fecha..... de..... último y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta de las obras de..... de los kilómetros.... de la carretera de....., provincia de....., se comprometo a tomar a su cargo la ejecución de las mismas con estricta sujeción a los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de..... (Aquí la proposición que se haga, admitiendo o mejorando, lisa y llanamente, el tipo fijado; pero advirtiendo que será desechada toda proposición en que no se exprese determinadamente la cantidad, en pesetas y céntimos, escrita en letra, por la que se comprometo el proponente a la ejecución de las obras, así como toda aquella en que se añada alguna cláusula).—(Fecha y firma del proponente).

Universidad de Salamanca

Junta de los Colegios Universitarios

Habiendo de proveerse por oposición dos becas para la Facultad de Filosofía y Letras, sección de Letras; dos para la de Derecho, y dos para la de Medicina, pertenecientes todas a los antiguos Colegios Mayores de esta ciudad, los jóvenes varones que deseen optar a ellas dirigirán sus solicitudes documentadas a la Presidencia de esta Junta, dentro del término de veinte días, a contar desde la publicación en la *Gaceta de Madrid* del anuncio presente; que, para mayor publicidad, se insertará también en los *Boletines Oficiales* de las provincias.

Los ejercicios darán principio en esta Universidad el día 22 de septiembre próximo venidero, a la hora y en el local que se anunciarán previamente en el tablón de edictos de la Escuela; y las condiciones para tomar parte en ellos, así como la naturaleza de los mismos y los principales derechos y obligaciones de los que fueren agraciados, son los que se detallan en los artículos del Reglamento de la Institución que a continuación se copian:

«Artículo 3.º Las pensiones de los Colegios serán exclusivamente para las carreras universitarias que determinen sus fundaciones, y para los estudios de segunda ense-

ñanza que preparan a las mismas; y tanto éstos como aquéllas se seguirán precisamente en Salamanca, cuando puedan cursarse con valor académico en los Establecimientos de enseñanza de dicha ciudad.

Art. 13. Para ser admitido a la oposición se requieren las condiciones siguientes:

1.ª Ser español, hijo legítimo, católico y de buena conducta moral y religiosa.

2.ª Ser Bachiller con nota de *Sobresaliente* en el ejercicio, por lo menos, de la sección a que corresponda la beca, y no tener nota alguna de *suspense* en ninguna de las de segunda enseñanza. A los aspirantes a las becas de Teología que hubieren hecho en Seminario los aludidos estudios, no se les exigirá el grado de Bachiller; pero deberán tener una tercera parte de notas de *meritissimus* y ninguna de *suspense* en los propios estudios.

Art. 14. Los ejercicios de oposición serán tres:

El primero consistirá en contestar de palabra a tres preguntas sacadas a la suerte de cada una de las asignaturas de la segunda enseñanza, correspondientes a la sección respectiva;

El segundo, en desarrollar por escrito, sin libros y con aislamiento de tres horas, un tema propio de la segunda enseñanza, que será el mismo para todos los opositores de la sección; y

El tercero, en verificar, por escrito también y con aislamiento de dos horas, un ejercicio práctico, consistente en una traducción del latín para los opositores en la sección de Letras, y en la resolución de un problema de los estudios correspondientes a la de Ciencias para los opositores en ésta.

Para el ejercicio segundo se distribuirán los opositores en ternas, haciéndose observaciones mutuamente los aspirantes de cada una; y para el ejercicio tercero se permitirá a los opositores en Letras el uso del Diccionario, y se proporcionará a los de Ciencias los útiles, instrumentos u objetos que les fueren necesarios.

La formación de programas, duración de los actos y carácter en general de todos los ejercicios, quedarán en cada caso a la prudente discreción del Tribunal que juzgue las oposiciones, teniendo en cuenta los fines de las mismas y las condiciones de instrucción que se supone a los aspirantes.

Art. 16. Los ejercicios de los opositores serán calificados primeramente por su mérito absoluto para la aprobación o reprobación de los mismos, y luego por el mérito relativo entre los aprobados, formándose al efecto en cada sección una lista numerada.

Art. 17. Las becas recaerán precisamente en los que ocupen los primeros números de estas listas en relación con las vacantes; y si alguno de los que hubieran de tener beca dejase por cualquier causa de posesionarse de ella, será llamado a reemplazarle el número siguiente que hubiese solicitado la vacante.

Asimismo, si alguno de los aspirantes agraciados no se hallare matriculado en la facultad de su beca, y la época en que se verificasen las oposiciones no fuese ya hábil para hacerlo, se le reservará la beca hasta el curso siguiente. Fuera de este caso, el agraciado que en el plazo de cuarenta días no se presentase a tomar posesión de su beca, sin haber obtenido prórroga para ello, se entenderá que la renuncia.

Art. 18. Para entrar en posesión de las becas de los Colegios Mayores es condición precisa hallarse matriculado en la facultad correspondiente; y si esta existiese en la Universidad de Salamanca, hacer en ella la matrícula o trasladarla antes de la posesión.

Art. 33. Los becarios de los Colegios Mayores tendrán los derechos siguientes:

1.º El de disfrutar la pensión asignada a los becas en general (actualmente es de dos pesetas diarias) por el tiempo necesario para hacer los estudios de la licenciatura de la Facultad que cursen, con sujeción a lo que se prescribe en el artículo 7.º

2.º El de que se les costee por la Institución el título de Licenciado en la Facultad de su beca, siendo sólo de su cuenta los derechos de expedición y sello, cuando obtuvieren este grado con la nota de *Sobresaliente*, y hubieren ganado con igual nota las tres cuartas partes de las asignaturas de su carrera

5.º El de ser pensionados con cuatro pesetas diarias durante los nueve meses de curso para hacer los estudios del Doctorado en la Universidad Central, si, además de hallarse en el caso anterior, prueban tener conocimientos del idioma francés y de otra lengua viva.

4.º El que se les costee por la Institución el título de Doctor en igual forma que el de Licenciado, cuando obtenga la nota de *sobresaliente* en las asignaturas de este período y en los ejercicios del grado; y

5.º El de ser subvencionados con la suma de 4.000 pesetas para hacer un viaje científico al extranjero, cuya duración no baje de un año, cuando hayan obtenido el título de doctor según el caso anterior, y prueben, además, tener conocimiento suficiente del idioma del país a donde pretendan ir para hacer el viaje con provecho.

Art. 34. Las obligaciones de los becarios de estos Colegios serán:

1.ª Matricularse oportunamente en las asignaturas en que deban hacerlo.

2.ª Asistir puntualmente a sus clases y hacerlo con aplicación y aprovechamiento.

3.ª Examinarse de las asignaturas de su matrícula en los ordinarios de Junio.

4.ª Verificar sus grados dentro del curso mismo en que se terminen los estudios de cada período.

5.ª Demostrar, en la forma que para cada caso se establezca, los resultados de su viaje al extranjero, cuando lo hicieron.

Art. 39. Todos los becarios residentes en Salamanca presentarán en la Secretaría de la Institución, dentro de los primeros 15 días del mes de Octubre, las Matrículas de las asignaturas que les correspondiere cursar en el año. Los residentes fuera acreditarán por medio de certificado la misma circunstancia, no incluyéndose en nómina ni a unos ni a otros mientras así no la verifiquen.

Art. 40. Los becarios residentes en Salamanca dejarán asimismo, en la Secretaría de la Institución, nota del domicilio en que habiten; y podrán ser obligados a cambiarle, si no vivieren con su familia, cuando así lo crea oportuno la Autoridad encargada de vigilar inmediatamente su conducta».

Para los efectos del artículo 56, número 4.º, del Reglamento de la Institución, se expondrá al público en el tablón de edictos de la Universidad, por el término de un mes, los nombramientos de becarios.

Salamanca 15 de julio de 1915.—El Rector de la Universidad, Presidente, Salvador Cueto.—El Vocal Secretario, Juan P. Berruete.

102

Recaudación de Contribuciones

Zonas de Laredo y Castro Urdiales

La cobranza del actual trimestre se verificará en los

Ayuntamientos de dichas zonas en el próximo mes de agosto y días siguientes:

Voto: días 1, 2 y 3.

Liendo: 5 y 6.

Ampuero: 7, 8 y 9.

Limpias: 10 y 11.

Colindres: 13 y 14.

Laredo: 19, 20 y 21.

Castro Urdiales: 19 al 23.

Guriezo: 1, 2 y 3.

Villaverde de Trucíos: 9 y 10.

Santander 19 de julio de 1915.—El recaudador, Robustiano Olea.

Ayuntamiento de San Roque de Riomiera

Extracto de los acuerdos tomados por este Ayuntamiento durante el segundo trimestre de 1915.

DIA 3 DE ABRIL.—Se aprueba el acta anterior. Se acuerda la distribución de fondos del presente mes. Se autoriza a don Paulino Setién Mazón para que recoja las cédulas personales del corriente año de la Tesorería de Hacienda, acordándose hacer el pedido reglamentario de expresadas cédulas de este Municipio.

DIA 10.—Se aprueba el acta anterior. Se examinan y aprueban los balances y cuentas del primer trimestre de este años.

DIA 17.—Se aprueba el acta de la anterior. Quedan enterados los señores Concejales de haberse declarado prófugos por la Comisión Mixta de Reclutamiento a los mozos del sorteo de este año números 3, 5 y 7, llamados Ricardo Cobo Fernández, Manuel Ruiz Pérez y Manuel Ruiz Abascal, respectivamente.

DIA 24.—Se aprueba el acta anterior, el extracto de los acuerdos del primer trimestre para su publicación en el B. O. y la liquidación del presupuesto de 1914, refundido para el año corriente.

DIA 1.º DE MAYO.—Se aprueba el acta anterior y la distribución de fondos del presente mes. Quedan enterados los señores Concejales del fallo de la Comisión Mixta de Reclutamiento declarando excluido totalmente del servicio militar al mozo Juan Barquín Lavín, número 6 del reemplazo de 1912.

DIA 8.—Se aprueba el acta anterior. Quedan enterados los señores Concejales de haber declarado la Comisión Mixta excluido totalmente del servicio militar al mozo número 2 del reemplazo de este año Vidal Cobo Alonso.

DIA 2.—No se celebró sesión por no haber asuntos de que tratar.

DIA 22.—Se aprueba el acta anterior. Quedan enterados los señores Concejales de que corresponde a este distrito municipal 200,43 pesetas para gastos carcelarios, acordándose ingresar el primer trimestre.

Quedar enterados de haberse autorizado por el señor Gobernador civil la liquidación del presupuesto de 1914.

DIA 29.—Se aprueba el acta anterior. Quedan enterados los señores Concejales de que se ha entregado la licencia absoluta y fe de soltería a Isidro Abascal y Abascal, así como de haber declarado exceptuado del servicio en filas la Comisión Mixta al mozo número 8 Eduardo Lavín y Lavín, del reemplazo de 1914.

DIA 5 DE JULIO.—Se aprueba el acta anterior. Se acuerda la distribución de fondos del presente mes. Quedan enterados los señores Concejales de haber cesado en el cargo de maestra propietaria de la Concha doña María Encarnación González García.

DIA 12.—Se aprueba el acta anterior. Se acuerda arreglar los caminos estropeados por el temporal de estos días, utilizando la prestación personal.

DIA 19.—No se celebró sesión por no haber asuntos de que tratar.

DIA 26.—Se aprueba el acta anterior y el recuento general de ganadería de este año, acordándose remitirle a la Administración de Contribuciones de la provincia para su definitiva aprobación.

San Roque de Riomiera 16 de julio de 1915.—El Alcalde, José Barquín.—El Secretario, César de las Pozas Abascal.

Ayuntamiento de Ramales

Extracto de los acuerdos tomados por la Corporación municipal durante el mes de noviembre de 1914.

DIA 3.—Se acordó aprobar el acta de la sesión anterior. Pasar a informe de la Comisión de Fomento una solicitud de venta de terreno.

Quedar enterada la Corporación de la reclamación formulada contra la validez de las elecciones de concejales.

DIA 8.—Se acordó aprobar el acta de la sesión anterior. Nombrar primer teniente Alcalde a don Antonio García Piedra; regidor, síndico don Pedro Ruiz Fuente y suplente del mismo a don Prudencio Fuentecilla Pardo.

DIA 15.—Aprobar el acta de la sesión anterior. Se nombraron para formar la Comisión de Hacienda don Francisco Mora Gándara y don Antonio García Piedra, y la de Fomento, don Pedro Ruiz Fuente y don Domingo Muguira Arichabaleta.

Que pasen a la Comisión de Fomento varias peticiones de terreno.

Conceder un socorro de 25 pesetas a Belén Ortíz.

Se acordó la destitución del conserje don Eusebio Montoya, y del encargado del cuidado de los relojes don Manuel López, y que se nombre en sustitución a don Angel Olavarría y don Juan Botija, respectivamente, y don Saturnino Alonso Hunguito para inspector de carnes.

DIA 22.—Aprobar el acta de la sesión anterior.

Que conste en acta el sentimiento por el fallecimiento del Secretario y corran a cargo del Ayuntamiento los gastos de entierro y otros.

Acordó el ingreso de las cantidades reclamadas por la Administración de Contribuciones, por el impuesto sobre los intereses.

Conceder un socorro a la pobre Josefa Arroyo Barquín.

Nombrar al señor Mora para formar parte de la Junta de Partido.

Acordó nombrar Secretario interino a don Anselmo López de Alvarado; oficial de Secretaría, con carácter interino, a don Agustín Ortiz y que se anuncie para proveerse reglamentariamente el cargo de Secretario.

Modificar la cerradura de la caja de caudales del Ayuntamiento.

DIA 24.—Aprobar el acta de la sesión anterior.

Pasar a informe de la Comisión de Fomento varias instancias de venta de terreno.

La reparación de una alcantarilla en el camino que sube a Guardamino.

Poner tres luces más en el punto de la Encinuela.

Ramales 4 de diciembre de 1914.—El Secretario, Anselmo López de Alvarado.—V.º B.º, El Alcalde, C. López.

Extracto de los acuerdos adoptados por la Corporación municipal durante el mes de diciembre de 1914.

DIA 6 DE DICIEMBRE.—Se acordó aprobar el acta de la sesión anterior.

Aprobar dos informes de la Comisión de Fomento sobre venta de terrenos.

Pasar a informe de la Comisión de Fomento tres instancias solicitando la venta de terreno.

Certificar la buena conducta observada por don Segundo Zorrilla.

Que por el relojero señor Botija se informe del importe del arreglo de los relojes.

Pase a la Comisión de Fomento una instancia sobre mal estado de un paseo.

Aprobar la cuenta presentada por el señor Ballesteros por caja mortuoria del secretario fallecido.

Pase a la Comisión cuenta de Enrique Incera.

DIA 13.—No hubo sesión.

DIA 15.—Aprobar el acta de la sesión anterior.

Acordó un socorro a Dionisio Revilla.

Aprobar tres informes de la Comisión de Fomento.

Pasar a la Comisión de Fomento nueve instancias de peticiones de terreno.

Se acuerda el pago de la cuenta presentada por don Cesáreo Lavín.

Pasar a informe de la Comisión de Hacienda una instancia suscrita por el Presidente de la Junta municipal del Censo.

Que conste en acta el sentimiento por el fallecimiento del conserje del Ayuntamiento y acordó sufragar los gastos de entierro y funeral.

Acordó celebrar sorteo de la Junta municipal de asociados.

Adquirir un microscopio y un triquinoscopio.

DIA 22.—Se acuerda aprobar el acta de la sesión anterior.

Que pasen a la Comisión de Fomento cuatro peticiones de terreno.

Se aprobaron las condiciones para la administración de consumos.

Que se hagan obras de reparación en la fuente del Cruce.

Nombrar conserje de la Casa Consistorial a don Angel Aparicio.

Solicitar apoyo de los demás Ayuntamientos del partido para subvencionar al conductor de la correspondencia.

Que la venta de carnes se verifique en el mercado.

DIA 29.—Aprobar el acta de la sesión anterior.

Aprobar los informes de la Comisión de Fomento sobre venta de terrenos.

Se acuerda pasar a informe de la Comisión de Fomento tres peticiones de terreno.

Recabar de la Compañía Electra Vasco-Montañesa la construcción de una rampa salmonera en la presa llamada de Coterillo.

Pagar al Secretario de la Junta municipal del Censo 200 pesetas para pago de material y su trabajo.

Se aprobó la cuenta presentada por don Juan García, vecino de Gibaja, por valor de 47 pesetas.

Adjudicar definitivamente el arriendo de los consumos, grupo de líquidos, a don Francisco Pereda Oporto por la cantidad de 28.005 pesetas y a don Juan Lastra Abascal el grupo de carnes en 4.000.

Repartir al vecindario las hojas de empadronamiento.

Rectificación de la lista de pobres.

Se estudie la forma de arreglar la fuente de la Serna en el pueblo de Gibaja y se haga presupuesto detallado.

Nombrar auxiliares de la Comisión de Fomento para medición de terrenos a don Francisco Maté, de Ramales, y don Julián García Ochoa, de Gibaja, y que se conceda fa-

cultad a la Alcaldía para que designe otros dos y que por este servicio se les conceda derecho a percibir diez céntimos por carro.

Que se midan de nuevo los terrenos vendidos y se abone por los propietarios el importe de lo cerrado de más.

Acordar se haga constar en los expedientes de cesión de terrenos la obligación en que se hallan los adjudicatarios de cerrarlos en el plazo de un año y cultivarlos o poblarlos de árboles en el de dos, perdiendo su importe caso de no hacerlo, y el terreno que volverá a ser propiedad del Ayuntamiento.

Que informe la Comisión de Fomento sobre las obras de reparación de la Escuela de Gibaja.

Nombrar al secretario y al alguacil del Ayuntamiento para que con el administrador de consumos practiquen el aforo el día 1.º del año próximo.

Extracto de los acuerdos adoptados por la Corporación municipal durante el mes de enero de 1915.

DIA 1.º—Aprobar el acta de la sesión anterior.

Tener por formulada la lista de electores para Senadores y que se exponga al público hasta el día 20.

DIA 3.—Aprobar el acta de la sesión anterior.

Pasar a la Comisión de Fomento dos instancias sobre petición de terreno.

Quede sobre la mesa el escrito de renuncia del cargo presentado por el veterinario municipal.

Nombrar con carácter interino vocal de la Comisión de Hacienda a don Pedro Ruiz Fuente, para que en unión del señor Mora informe sobre una cuenta presentada por el otro vocal señor García.

Aprobar las cuentas presentadas por Mario Sáiz Caviedes de 20 y 35,80 pesetas de instalación de tres lámparas y material de escritorio, respectivamente.

Quedaron sobre la mesa el presupuesto formado por el relojero municipal, por arreglo de los relojes.

Aprobar la fianza presentada por el arrendatario de los consumos grupo de carnes, don Juan Castro y requerir al de líquidos don Francisco Pereda para que la preste inmediatamente.

Que se informe por la Comisión de Fomento sobre las obras que hay que realizar en el tejado de la Casa Consistorial.

Recibir las obras de empedrado de la Plaza del Mercado y que se proceda a su pago.

Que se remunere al jefe de la cárcel como encargado del depósito municipal y se habilite un local en la Casa Consistorial para estos efectos.

Prorrogar el socorro a Josefa Arroyo.

DIA 10.—Aprobar el acta de la sesión anterior.

Quede de nuevo sobre la mesa la renuncia del veterinario municipal.

Aprobar la distribución de fondos del mes.

Pasaron a informe de la Comisión de Fomento cuatro instancias de petición de terreno.

Aprobar la cuenta de Francisco Maté, de 40 pesetas.

Aprobar dos informes de la Comisión de Hacienda.

DIA 17.—Aprobar el acta de la sesión anterior.

Pasar a informe de la Comisión de Fomento tres instancias de petición de terreno formuladas por don Alvito Manuel Fernández, Ismael Sáinz, Angel Herrero, Román Llarena y Ambrosio Martínez.

Aprobar la cuenta de 61,25 pesetas por arreglo de la fuente del Crucero.

Aprobar la cuenta de 10,50 pesetas presentada por Isidro Vila.

Aprobar la cuenta de 7,50 pesetas presentada por don Manuel Sáenz Bringas.

Admitir la fianza del administrador de consumos Francisco Pereda Oporto.

DIA 24.—Aprobar el acta de la sesión anterior.

Aprobar el informe de la Comisión de Fomento sobre siete peticiones de terreno.

Aprobar las cuentas presentadas por el señor cura párroco por entierro y funeral del Secretario y Conserje fallecidos, importantes 135 y 33 pesetas, respectivamente.

Aprobar las listas para la formación de la Junta municipal.

Acordar pagar al alguacil 2,50 pesetas por cada día de servicio.

Ramales 4 de febrero de 1915.—El Secretario, Anselmo López Alvarado.—V.º B.º, el Alcalde, A. López.

Ayuntamiento de Castro Urdiales

Año económico de 1915.—Mes de julio

Distribución de fondos por capítulos o conceptos que, para satisfacer las obligaciones de dicho mes y anteriores, acuerda este Municipio, con arreglo a lo prescrito en las disposiciones vigentes, a saber:

Capítulo 1.º—Gastos del Ayuntamiento: Obligatorios de pago inmediato e inexcusable al tiempo de su vencimiento, 2.000 pesetas; obligatorios de pago diferible, 500 pesetas; voluntarios, 300 pesetas; total, 2.800.

Capítulo 2.º—Policía de seguridad: Obligatorios de pago inmediato e inexcusable al tiempo de su vencimiento, 700 pesetas; obligatorios de pago diferible, 200 pesetas; voluntarios, 100 pesetas; total, 1.000 pesetas.

Capítulo 3.º—Policía urbana y rural: Obligatorios de pago inmediato e inexcusable al tiempo de su vencimiento, 1.000 pesetas; obligatorios de pago diferible, 1.500 pesetas; voluntarios, 400 pesetas; total, 2.900 pesetas.

Capítulo 4.º—Instrucción pública: Obligatorios de pago inmediato e inexcusable al tiempo de su vencimiento, 900 pesetas; obligatorios de pago diferible, 500 pesetas; voluntarios, 200 pesetas; total, 201.800 pesetas.

Capítulo 5.º—Beneficencia: Obligatorios de pago inmediato e inexcusable al tiempo de su vencimiento, 1.000 pesetas; obligatorios de pago diferible, 200.000 pesetas; voluntarios, 800 pesetas; total, 1.600 pesetas.

Capítulo 6.º—Obras públicas: Obligatorios de pago inmediato e inexcusable al tiempo de su vencimiento, 1.200 pesetas; obligatorios de pago diferible, 1.000 pesetas; voluntarios, 800 pesetas; total, 3.000 pesetas.

Capítulo 7.º—Corrección pública: Obligatorios de pago diferible, 300 pesetas; total, 300 pesetas.

Capítulo 8.º—Montes: Obligatorios de pago inmediato e inexcusable al tiempo de su vencimiento, 000 pesetas; obligatorios de pago diferible, 500 pesetas; voluntarios, 000 pesetas; total, 500 pesetas.

Capítulo 9.º—Cargas: Obligatorios de pago inmediato e inexcusable al tiempo de su vencimiento, 1.000 pesetas; obligatorios de pago diferible, 3.000 pesetas; voluntarios, 500 pesetas; total, 4.500 pesetas.

Capítulo 10.º—Obras de nueva construcción: obligatorios de pago diferible, 300 pesetas; total, 300 pesetas.

Capítulo 11.º—Imprevistos: obligatorios de pago diferible, 300 pesetas; total, 300 pesetas.

Totales: Por obligatorios de pago inmediato e inexcusable al tiempo de su vencimiento, 7.800 pesetas; por obligatorios de pago diferible, 207.900 pesetas; por voluntarios, 3.100 pesetas; total, 218.800 pesetas.

En Castro Urdiales 30 de junio de 1915.—El Alcalde, Vicente González.

Comisión provincial de Santander

CASA DE CARIDAD

ESTADO comprensivo del movimiento general de acogidos ocurrido en este establecimiento durante el mes de junio último.

Existencia de acogidos en fin del mes anterior	Ingresados en el mes actual				TOTAL GENERAL DE ACOGIDOS				BAJAS EN EL NÚMERO DE ASILADOS POR						EXISTENCIA TOTAL DE ASILADOS PARA EL MES PRÓXIMO							
	Varones		Hembras		Varones		Hembras		Total		Voluntad del acogido, reclamación de parientes u otras causas		Fallecimientos		TOTAL GENERAL DE BAJAS		Varones		Hembras		Total	
258	266	2	4	260	270	530	6	3	9	6	3	9	254	267	521							

Se publica en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, en cumplimiento de lo acordado.

Santander 4 de julio de 1915.—El Secretario, Antonio Posadilla.—El Vicepresidente, Aureo Gómez Setién.

BENEFICENCIA-MANICOMIO

ESTADO comprensivo del movimiento general de alienados acogidos y existentes por cuenta de la provincia, en el Manicomio de Valladolid, ocurrido durante el mes de junio último.

EXISTENCIA EN FIN DEL MES ANTERIOR	INGRESADOS EN EL MES ACTUAL				BAJAS EN EL NÚMERO DE ACOGIDOS DURANTE EL MES POR				EXISTENCIA PARA EL MES PRÓXIMO							
	Varones		Hembras		Curación		Fallecimiento		TOTAL GENERAL DE BAJAS		Varones		Hembras		Total	
102	106	1	1	2	2	4	4	4	4	98	107	205				

Y se publica en el BOLETÍN OFICIAL en cumplimiento de lo acordado.

Santander 4 de julio de 1915.—El Secretario, Antonio Posadilla.—El Vicepresidente, Aureo Gómez Setién.

Comisión provincial de Santander

BENEFICENCIA.-EXPOSITOS

ESTADO comprensivo de la existencia general de acogidos en la Casa de Expositos de esta provincia, durante el mes de junio último.

Existencia de expositos en fin del mes anterior	Ingresados en el mes actual		TOTAL GENERAL DE EXPOSITOS		N.º de expositos dentro y fuera del Establecim.º		BAJAS EN EL NÚMERO DE ASILADOS DURANTE EL MES POR				Existencia total de asilados para el mes próximo			
	Var.	Hemb.	Var.	Hemb.	TOTAL	Dentro	Fuera	Prohijamiento	Reclamación paterna	Cumplimiento de la edad reglamentaria u otras causas	Fallecimientos	TOTAL GENERAL DE BAJAS	Var.	Hemb.
232	221	10	10	231	473	109	364	»	2	3	5	10	5	232
								»	»	2	3	10	5	226

Y se publica en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, cumpliendo lo dispuesto en el número 3.º del artículo 14 del Reglamento para el régimen de la Casa de Expositos.

Santander 4 de julio de 1915.—El Secretario, A. Posadilla.—El Vicepresidente, Aureo Gómez Seitién.

HOSPITAL DE SAN RAFAEL

ESTADO comprensivo del movimiento general de acogidos, ocurrido en este establecimiento, durante el mes de junio último.

Existencia de enfermos en fin del mes anterior	Ingresados en el mes actual		TOTAL GENERAL DE ENFERMOS		BAJAS EN EL NÚMERO DE ACOGIDOS DURANTE EL MES POR				EXISTENCIA TOTAL DE ENFERMOS PARA EL PRÓXIMO MES			
	Varones	Hembras	Varones	Hembras	TOTAL	Curación	Fallecimiento	Otras causas	TOTAL GENERAL DE BAJAS	Varones	Hembras	TOTAL
146	107	106	90	252	449	110	80	»	115	137	111	248
						5	6	»	86	201	111	248

Se publica en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, en cumplimiento de lo acordado.

Santander 4 de julio de 1915.—El Secretario, A. Posadilla.—El Vicepresidente, Aureo Gómez Seitién.

PROVIDENCIAS JUDICIALES

En el juicio de faltas seguido contra Saturnina Oria, por desobediencia a los agentes de la autoridad, se ha dictado sentencia, cuya parte dispositiva es del siguiente tenor literal:

Fallamos: Que debemos condenar y condenamos a la denunciada Saturnina Oria a que dentro del término legal pague la multa de 25 pesetas y todas las costas causadas y que se causen en este procedimiento.—Así por esta sentencia lo pronuncian, mandan y firman.—Alfredo Wunsch.—P. Estrada.—A. Quintana.

Y con objeto de que se lleve a cabo la notificación a la denunciada, cuyo paradero se ignora, expido la presente en Santander a 19 de julio de 1915.—El Secretario, César V. Pacheco. 103-993

Lucio Pino Pascua, hijo de Lucio y de Sabina, natural de Oreña (Santander), de estado soltero, profesión comerciante, de 21 años de edad y domiciliado últimamente en México, sujeto a expediente por haber faltado a concentración a la Caja de Recluta de Santander para su destino a Cuerpo, comparecerá dentro del término de treinta días en esta plaza ante el Juez instructor don José García Pumarada, primer teniente de Infantería, con destino en el Regimiento Infantería Andalucía, número 52, de guarnición en Santoña, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no lo efectúa.

Santoña a 10 de julio de 1915.—El Juez instructor, José García. 103-994

Don Manuel Pedregal Luege, Juez de instrucción del distrito del Este de Santander.

Por el presente edicto se hace saber a Micaela Gutiérrez Sedano que la ha sido remitida la pena de cuatro meses y un día de arresto mayor e indemnización de nueve pesetas que se la impuso en causa por sustracción de bonito.

Santander 19 de julio de 1915.—El Juez, Manuel Pedregal.—P. S. M., Jesús Escobio. 103.

ANUNCIOS OFICIALES

Ayuntamiento de Corvera

Aprobadas por este Ayuntamiento las cuentas municipales pertenecientes al ejercicio de 1914, se hallan expuestas al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de treinta días, contados desde la inserción de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL, a los efectos de examen y reclamación.

Corvera a 13 de julio de 1915.—El Alcalde, Luis García Palazuelos.

Ayuntamiento de Limpias

Se halla acordado proveer en propiedad la plaza de auxiliar de la Secretaría del Ayuntamiento, dotada con el haber anual y sueldo de entrada de 500 pesetas, entre los aspirantes que hayan desempeñado algún cargo en oficinas municipales.

Para optar a esta plaza es indispensable observar buena conducta, no hallarse procesado y haber cumplido la edad de 19 años, circunstancias todas que se justificarán debidamente por medio de las certificaciones correspondientes, que los aspirantes acompañarán a la instancia so-

licitando la admisión para el concurso, dentro del plazo treinta días, a contar desde el siguiente al en que tenga lugar la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Limpias 19 de julio de 1915.—El Alcalde, Agustín Rocamora.

Ayuntamiento de Santiurde de Toranzo

Los apéndices al amillaramiento por rústica y pecuaria, base del repartimiento para el año de 1916, de este Municipio, se hallan expuestos al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de ocho días, a los efectos de reclamación, así como los de la riqueza urbana.

Santiurde de Toranzo a 19 de julio de 1915.—El Alcalde, Agustín Arce.

Ayuntamiento de Ribamontán al Monte

Se halla vacante la plaza de Depositario de fondos municipales de este Ayuntamiento, dotada con el haber anual de 250 pesetas.

Los aspirantes a la misma presentarán sus solicitudes en la Secretaría de este Ayuntamiento en el plazo de quince días, contados desde la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia. Debiendo hacer presente que el que resulte elegido tiene que depositar fianza, en metálico o papel del Estado, que no será menor de 5.000 pesetas.

Ribamontán al Monte 17 de julio de 1915.—El Alcalde, Agustín Canales.

Ayuntamiento de Entrambasaguas

En cumplimiento de lo acordado por el ilustrísimo señor Delegado de Hacienda de la provincia, se anuncia la subasta de 35 robles, procedentes de corta fraudulenta, en el monte Ayuela, del pueblo de Puente-Agüero, de este Municipio, que tendrá lugar en esta Casa Consistorial a los treinta días contados desde la fecha del BOLETIN OFICIAL en que aparezca inserto el presente edicto, a las catorce horas del día indicado, bajo el tipo de doce pesetas, y con arreglo al pliego de condiciones que obra en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Lo que se hace saber al público para su conocimiento y demás efectos que se interesan.

Entrambasaguas 16 de julio de 1915.—El Alcalde, Rafael Venero.

ANUNCIOS PARTICULARES

BANCO MERCANTIL

Habiéndose extraviado el resguardo de depósito número 5.792, expedido por este Banco a favor de doña Ana Teresa Arrenal Hernández, comprensivo de cuarenta acciones de la Compañía Cantábrica de Navegación, se advierte al público, en cumplimiento de lo preceptuado en los artículos 8 y 30 de los Estatutos sociales, pues de no presentarse reclamación de tercero en el término de un mes, a contar desde la fecha de este anuncio, se expedirá el correspondiente duplicado, quedando el Banco exento de toda responsabilidad.

Santander 22 de julio de 1915.—El Secretario, Alfredo Trueba.